



El Rol de los Parlamentarios en la Promoción y el Fortalecimiento del Sistema del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Sesión Extraordinaria de Trabajo para el Fortalecimiento de la Cooperación con la Corte Penal Internacional

Organización de los Estados Americanos, Washington, D.C. – 15 de marzo de 2018

Presentación del Diputado Jorge Cáliz (Congreso Nacional de Honduras), Miembro de Parlamentarios para la Acción Global

Excelencias, delegados, colegas:

El Preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI)¹ dispone que:

“[...] millones de niños, mujeres y hombres han sido víctimas de atrocidades que desafían la imaginación y conmueven profundamente la conciencia de la humanidad [...]”

“[...] que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad [...]”

“[...] que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo [...]”

Hoy, seguimos siendo testigos de atrocidades masivas alrededor del mundo, cuyos autores siguen impunes. ¿Qué estamos haciendo para que las víctimas de estos crímenes tengan justicia?

El Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional (CPI) dio vida a nuestro compromiso con la justicia y la paz duraderas en el mundo. Desde su creación, los parlamentarios miembros de Parlamentarios para la Acción Global (PGA, por su sigla en inglés) han tenido como preocupación asegurarse de que la CPI (único tribunal permanente que tiene competencia para el enjuiciamiento de los autores de los crímenes internacionales, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, y el crimen de agresión) se mantenga como un tribunal independiente, imparcial y justo. En nombre de PGA, quisiera agradecer a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y al Departamento de Derecho Internacional el darnos una vez más la oportunidad de compartir nuestras experiencias y estrategias para garantizar nuestro ideal común. La justicia es una herramienta fundamental para la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas, en las cuales los derechos humanos no son un mito sino una realidad.

En esta presentación, me gustaría hacer hincapié en la responsabilidad especial que nos incumbe a los parlamentarios de asegurar la eficacia del sistema del Estatuto de Roma.

I. La Universalidad del Estatuto de Roma

La CPI cuenta con 123 Estados Partes, pero faltan muchos países que han quedado fuera del sistema de rendición de cuentas por crímenes internacionales.

Los crímenes incluidos en el Estatuto de Roma son reconocidos como una amenaza para la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo sostenible de los pueblos. La función que cumple la CPI beneficia a la comunidad internacional en su conjunto y, en consecuencia, se necesita una participación universal de los Estados en el sistema establecido por el Estatuto de Roma, mediante la ratificación e implementación del mismo, para que no quede ningún foco de impunidad para los autores de crímenes internacionales.

¿Qué significa la universalidad del Estatuto de Roma? La universalidad del Estatuto de Roma de la CPI significa la aceptación y ratificación por parte de todos los Estados del carácter jurídicamente vinculante del tratado que estableció la CPI. Dicha universalidad permitiría lograr la efectividad del sistema, aumentar la legitimidad de la institución y consolidar el anhelo de igualdad de todos los individuos ante la ley.

¹ [Ver Preámbulo del Estatuto de Roma](#), párrafos 2, 3 y 4.

El Secretariado de PGA y sus miembros siguen trabajando para promover la ratificación en varias regiones:

- A. En el Medio Oriente y el Norte de África (Irak, Marruecos);
- B. En África Occidental (Camerún, Guinea Bissau y Togo);
- C. En los países de Asia y del Pacífico (Indonesia y Malasia, Kiribati, Islas Salomón, Tonga y Tuvalu);
- D. En Europa (Ucrania).

PGA trabaja utilizando sus prerrogativas parlamentarias:

- (i) proporcionando información actualizada sobre la CPI;
- (ii) examinando los procedimientos nacionales necesarios para la ratificación e implementación, con especial atención a los temas constitucionales u otros obstáculos relevantes;
- (iii) promoviendo liderazgo político e iniciativas sobre la CPI dentro de sus países para generar voluntad política.

En la región de las Américas, incluyendo a 29 de los países miembros de la Organización de Estados Americanos² (OEA) que han ratificado el Estatuto de Roma, casi hemos logrado la universalidad. En esta ocasión, y como miembro de PGA, quisiera hacer un fuerte llamamiento a los Estados no partes del Estatuto que también son miembros de la OEA, a alentar la voluntad política de su gobierno para asegurar que el tema de la ratificación sea tomado en consideración como una herramienta fundamental para el fortalecimiento del Estado de Derecho en sus países. En ese sentido, PGA realizó una misión en Puerto Príncipe (Haití)³ para promover la ratificación de algunos tratados, incluyendo el Estatuto de Roma. En esta ocasión, el Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado por sus asesores, así como otros altos funcionarios del Estado, expresaron su compromiso con la ratificación del Estatuto por Haití. Felicito al gobierno haitiano por su compromiso con la justicia internacional, esperando que dicha ratificación se convierta en realidad muy pronto.

Estamos haciendo muchos esfuerzos para la ratificación del Estatuto de Roma por otro país del Hemisferio, Jamaica, donde por impulso de los miembros de PGA, el Ejecutivo hace tres años decidió avanzar el proceso de ratificación. Eso requiere primero la elaboración y adopción de un proyecto de ley de implementación del Estatuto. Tenemos entendido que ese proyecto de ley ya está en trámite en la oficina del Fiscal General y esperamos que el nuevo Gobierno y el Parlamento tomen medidas rápidamente este año que marca el 20° aniversario del Estatuto de Roma. Si bien no es una precondition implementar el Estatuto de Roma antes de unirse al tratado, la práctica de Jamaica se alinea con la de varios países de la Commonwealth o Mancomunidad de Naciones, en los que la ratificación e implementación son una decisión del Ejecutivo. Realmente esperamos que la OEA pueda solicitar al gobierno de Jamaica que acelere el proceso de transmisión del proyecto de ley de implementación al Parlamento, para que el Parlamento pueda discutirlo lo más pronto posible.

Reconocemos también la labor que desempeña la OEA en la promoción de los valores comunes y la cooperación entre los países de la región para promover un clima propicio a la paz, la democracia, el Estado de Derecho y el desarrollo.

La ratificación del Estatuto es importante, pero para asegurar la eficacia del sistema, la implementación doméstica del Estatuto es trascendental.

II. El Principio de Complementariedad

El sistema del Estatuto de Roma se basa en la complementariedad y la cooperación. La complementariedad significa que las jurisdicciones nacionales tienen la obligación primaria de investigar y enjuiciar a los autores de los crímenes internacionales y prevenir la repetición del genocidio, de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión, por lo que los Estados tienen que implementar las disposiciones del Estatuto en sus ordenamientos jurídicos nacionales.

La jurisdicción de la CPI es complementaria a la jurisdicción de los tribunales nacionales. La CPI sólo intervendría cuando los Estados no estén dispuestos y/o no puedan llevar a cabo el enjuiciamiento⁴ de los autores de dichas atrocidades. Es importante

² Ver la lista de países miembros de la OEA, http://www.oas.org/es/estados_miembros/default.asp

³ Ver la página web de PGA dedicada a la [Misión de campo en Haití para promover la ratificación del Tratado de Comercio de Armas \(TCA\), la Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas \(CABT\) y el Estatuto de Roma de la CPI](#)

⁴ Artículo 17. Cuestiones de admisibilidad.

1. La Corte teniendo en cuenta el décimo párrafo del preámbulo y el artículo 1, resolverá la inadmisibilidad de un asunto cuando:

a) El asunto sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo.

resaltar que se puede considerar la CPI como una extensión del sistema judicial de cada Estado para poner “fin a la impunidad”. PGA ha proporcionado asistencia técnica a varios países, como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Paraguay y República Dominicana.

Un ejemplo reciente de la implementación del Estatuto de Roma, liderada por los miembros de PGA, se realizó en Paraguay. La ley 5877/17 de implementación del Estatuto de Roma en el orden jurídico doméstico de Paraguay⁵ fue aprobada el 16 de agosto de 2017, por unanimidad. Es un proceso que empezó en 2013 y que recibió un impulso en julio de 2016 con la organización de un Seminario sobre la implementación del Estatuto. Quería destacar este logro, que fue la culminación de esfuerzos concertados y de una fuerte colaboración entre PGA y sus miembros, junto con Amnistía Internacional Paraguay y la Coalición por la Corte Penal Internacional.

La implementación del Estatuto de Roma en la región de América Latina es bastante avanzada, pero en la mayoría de los países falta la cooperación con la CPI. Varios países que ya han implementado los principios y crímenes contenidos en el Estatuto de Roma todavía no han aprobado en su parlamento los proyectos de ley de cooperación con la CPI. Hay procesos pendientes en los parlamentos de Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador y República Dominicana.

III. Cooperación con la Corte Penal Internacional

Acompañando a la complementariedad, la cooperación es otro pilar importante del sistema del Estatuto de Roma, contenida en la parte IX del mismo. Los parlamentarios desempeñamos un papel fundamental en el establecimiento de mecanismos de cooperación, teniendo en cuenta que proponemos y aprobamos los proyectos de ley que aseguran una cooperación plena y eficaz con la Corte, en cumplimiento de nuestra obligación de cooperar con la CPI⁶ como Estado parte del Estatuto de Roma. Estos mecanismos cubren varios aspectos importantes de los procedimientos como la detención provisional, la detención y entrega a la CPI de una persona en relación a la cual la Corte ha emitido una orden de arresto o dictado una sentencia condenatoria, la identificación de una persona, la ubicación de sus bienes, la obtención de pruebas, incluidos los testimonios bajo juramento y dictámenes e informes periciales que se requieran, y la protección de víctimas y testigos y la preservación de las pruebas.

Los procesos parlamentarios de aprobación de las leyes suelen ser difíciles por varias razones, incluyendo políticas y jurídicas. Para superar los desafíos, PGA cuenta con el compromiso infatigable de sus miembros para generar la voluntad política necesaria para avanzar los procesos, así como mantener el ímpetu generado por seminarios e intercambios entre todos los actores pertinentes. Con el apoyo de los miembros de PGA en América Latina, el secretariado escribió una *Ley Referente de Cooperación con la CPI* que es utilizada como modelo para proporcionar un asesoramiento técnico y legal en el proceso de redacción y revisión de propuestas legislativas. Como dije anteriormente, PGA está trabajando activamente en Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador y República Dominicana, países que tienen procesos pendientes en sus parlamentos.

Estamos seguros de que estos procesos van a avanzar con el liderazgo de mis colegas, miembros de PGA, en estos países.

Otro aspecto de la cooperación tiene que ver con los acuerdos bilaterales de cooperación con la CPI sobre la protección de testigos, la ejecución de sentencias, la libertad provisional y la puesta en libertad de personas. Estos acuerdos negociados entre los países y la CPI buscan complementar las disposiciones de la Parte IX y esclarecer los procedimientos de cooperación para aspectos específicos y técnicos. Quisiera felicitar el liderazgo de Argentina en esa materia. El 28 de febrero de este año, Argentina firmó su tercer y cuarto acuerdos de cooperación con la CPI, sobre la libertad provisional y la puesta en libertad de personas⁷. Gracias a la negociación y la conclusión de los acuerdos antes mencionados, Argentina se ha convertido en el segundo país del mundo, junto con el Reino de Bélgica, en haber firmado un acuerdo de cooperación sobre la libertad provisional y el primero

⁵ Ver el comunicado de prensa [PGA felicita a la Cámara de Diputados de Paraguay por la aprobación final de la Ley de Implementación del Estatuto de Roma de la CPI](#)

⁶ Ver los artículos 86 y 88 del Estatuto de Roma.

Artículo 86. Obligación general de cooperar.

Los Estados Partes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto, cooperarán plenamente con la Corte en relación con la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia.

Artículo 88. Procedimientos aplicables en el derecho interno.

Los Estados Partes se asegurarán de que en el derecho interno existan procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación especificadas en la presente parte.

⁷ Ver el comunicado de prensa de PGA, [Logro histórico de la República Argentina: primer país en el mundo que firma los cuatro acuerdos de cooperación con la Corte Penal Internacional](#)

en llegar a un acuerdo sobre la puesta en libertad de personas. Argentina es el único Estado que ha concluido los cuatro acuerdos de cooperación con la CPI. Este logro trascendental representa la culminación de esfuerzos concertados y sostenidos entre el Grupo Nacional de PGA en Argentina, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia y Derechos Humanos de Argentina, así como la Corte Penal Internacional y las organizaciones de la sociedad civil.

Espero que más países de la región, incluyendo mi país Honduras, sigan el ejemplo de Argentina, porque la Corte no cuenta con fuerzas policiales propias para hacer cumplir sus decisiones. Considerando el nivel de gravedad de los crímenes internacionales y las situaciones delicadas en las que se encuentran las víctimas, los testigos y sus familias, la CPI cuenta con la cooperación de los Estados para proteger la integridad de los procedimientos.

IV. La activación de la jurisdicción de la CPI sobre el crimen de agresión⁸

71 años después de la histórica sentencia en Núremberg, dictada por el Tribunal Militar Internacional, otra jurisdicción internacional puede adjudicar la responsabilidad de los líderes que participan en guerras de agresión: la CPI. Si bien las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la CPI se aprobaron por unanimidad en junio de 2010, la Asamblea de los Estados Partes (AEP) del Estatuto de Roma tenía derecho a decidir sobre la activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión solo después de las primeras 30 ratificaciones de las enmiendas y no antes de 7 años después de las deliberaciones de Kampala.

Todas estas demoras y condiciones se introdujeron en respuesta a las preocupaciones de ciertos Estados de que la criminalización de la guerra agresiva podría haber tenido un impacto negativo en sus opciones políticas que, sin embargo, nunca abarcaron la realización de guerras de agresión, dado que la prohibición de la agresión es una de las pocas normas imperativas en el derecho internacional consuetudinario, también conocidas como normas de *jus cogens*. Como Panamá se convirtió en el 35º Estado ratificador el 6 de diciembre de 2017, gracias al liderazgo de los miembros de PGA, la sesión de la Asamblea de Estados Partes del 4-14 de diciembre de 2017 tuvo este asunto en su agenda.

Con la Resolución 10 sobre la Activación de la jurisdicción de la Corte sobre el crimen de agresión, los Estados Partes hicieron una interpretación bastante restrictiva del alcance jurisdiccional de las Enmiendas de Kampala, que tiene un régimen jurisdiccional dual:

1) Las Enmiendas son aplicables a cualquier situación referida por el Consejo de Seguridad de la ONU a la jurisdicción de la CPI, independientemente del consentimiento del Estado, y corresponderá a la Corte aplicar los cuatro crímenes principales en virtud del derecho internacional, a saber, genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y agresión;

2) Cuando el Fiscal ejerza su jurisdicción por iniciativa propia [proprio motu] o sobre la base de una remisión del Estado, la Corte podrá ejercer jurisdicción sobre la agresión en situaciones en las que el Estado territorial y el Estado de la nacionalidad del presunto autor hayan ratificado las enmiendas.

A pesar de la activación de la jurisdicción de la CPI sobre el crimen de agresión, es de primordial importancia para los Estados Partes ratificar las Enmiendas de Kampala, en particular sobre el crimen de agresión, para asegurarse de que no haya impunidad para los autores de los cuatro crímenes bajo la competencia de la CPI. Es en el mejor interés de todos los Estados Partes ratificar las Enmiendas de Kampala. El régimen jurisdiccional del crimen de agresión es importante cuando se trata del enjuiciamiento del autor de un crimen de agresión cuyo país ha ratificado las Enmiendas de Kampala, lo que permite que el país mismo lleve a cabo el enjuiciamiento de su ciudadano o que la CPI pueda ejercer su jurisdicción en el caso de que el país no pueda o no quiera enjuiciar al autor de la agresión.

En mi país, con mis colegas miembros de PGA, estamos trabajando para promover la ratificación de las Enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión. El 19 de abril de 2017, el pleno del Congreso hondureño aprobó por unanimidad la inclusión del crimen de agresión en el nuevo Código Penal⁹. Este logro se produjo poco después de que la Comisión Especial encargada de revisar el Código aprobara la inclusión del crimen de agresión.

Conclusión

⁸ Ver el comunicado de prensa de PGA, [PGA Welcomes the Activation of the International Criminal Court's Jurisdiction over the Crime of Aggression](#) (disponible en inglés)

⁹ Ver la página web, [PGA acoge favorablemente la inclusión del crimen de agresión en el nuevo Código Penal de Honduras](#)

El continente americano ha sido el teatro de muchas atrocidades. Pero es importante resaltar el liderazgo de nuestros países en los esfuerzos para poner fin a la persistente cultura de impunidad. Este año marca el vigésimo aniversario de la Corte Penal Internacional. Todavía falta mucho por hacer en todas las regiones del mundo. Seguimos siendo testigos de crímenes atroces cometidos en contra de poblaciones civiles en Siria, Myanmar, Irak, etc. En América latina, graves violaciones de derechos humanos son cometidas en contextos políticos difíciles. La OEA juega un rol fundamental para la promoción de la paz y el respeto de los derechos humanos, proporcionando un foro de diálogo entre las naciones de la región. Un mundo en paz ha de estar basado en la justicia.

Excelencias, delegados, colegas:

Apoyar a la CPI, implementar plenamente el Estatuto de Roma y cooperar con la Corte es en el interés de nuestros países, para el fortalecimiento de nuestros marcos jurídicos nacionales, la protección de nuestros pueblos y la integridad de nuestros territorios. Ya no podemos permitir la impunidad de los autores de los crímenes que sacuden la consciencia humana, por lo que les invito a obrar por la justicia en su país, en la región y en el mundo.

Muchas gracias.